



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01703756- -NEU-SDJ#MHLM - MODIFICACIÓN ART. 6° DECRETO DECTO-2024-1137-E-NEU-GPN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01703756- -NEU-SDJ#MHLM del registro de la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley 840, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Decreto DECTO-2024-1137-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramitó la Declaración de Interés Provincial de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2024” en su XXXI Edición, a realizarse en las regiones sede de Aysén y Magallanes, en la República de Chile, desde el 10 al 16 de noviembre del corriente año, así como el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a las federaciones deportivas y personas humanas abocadas al proceso de preselección y competencia;

Que con fecha 16 de septiembre de 2024 se firmó el Decreto DECTO-2024-1137-E-NEU-GPN respectivo, el cual en su Artículo 2° otorga un aporte no reintegrable de hasta la suma de pesos cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000,00) a las federaciones deportivas y personas humanas que llevarán adelante el proceso de preselección y competencia, en el marco de los “Juegos Binacionales de la Araucanía” XXXI Edición;

Que el Artículo 6° de dicha norma ordena el pago mediante la modalidad de “Cargo Específico” a la cuenta habilitada a tal fin;

Que en documento IF-2024-02418158-NEU-CGP, la Contaduría General de la Provincia toma intervención e informa que “los aportes no reintegrables a personas jurídicas se tramitan por orden de pago directa emitida por el SAF y pagada por la Tesorería General previa intervención de la Contaduría General”;

Que es necesario readecuar la norma emitida oportunamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 6° del Decreto DECTO-2024-1137-E-NEU-GPN, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 6°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres instrumentase los mecanismos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente”.*

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.